

Índice.

TITULO PRELIMINAR.

De la denominación y los fines de la Delegación de Alumnos.

TITULO PRIMERO.

De los órganos de gestión y sus competencias.

Capitulo I. La Junta de Delegados.

Capitulo II. El Equipo de Coordinación.

Capitulo III. Las Comisiones.

TITULO SEGUNDO.

De los Miembros de la Delegación.

Capitulo I. Alta y baja como Miembro de la Delegación.

Capitulo II. Derechos y deberes de los Miembros.

Capitulo IV. Infracciones y sanciones.

TITULO TERCERO.

Del desarrollo de las Actividades de la Delegación.

Capitulo I. Actos culturales, de ocio y deportivos.

Capitulo II. La financiación y el régimen económico.

TITULO CUARTO.

De la modificación del Estatuto de la Delegación de Alumnos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES DEROGATIVAS

DISPOSICIONES FINALES

Reglamento de Régimen Interno de La Delegación de Alumnos de La Facultad de Psicología. Universidad de La Laguna.

TITULO PRELIMINAR. De la denominación y los fines de la Delegación de Alumnos.

Art. 1

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna es una forma de organización de la representación del estudiantado, de acuerdo con Los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. Su organización y funcionamiento se inspiran en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad. Todos sus miembros tienen el derecho y el deber de participar en su gestión. Sin poder ser discriminado por razones de raza, sexo, ideologías, nacimiento o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Art. 2 Son fines esenciales de La Delegación de Alumnos de La Facultad de Psicología de La Universidad de La Laguna:

1. Fomentar la participación del estudiantado en todos los aspectos de la vida universitaria.
2. Organizar la representación del alumnado mediante la deliberación y proposición de líneas de actuación y el control del cumplimiento del deber de representación.
3. Promover las actividades culturales, de ocio y deportivas con entre los estudiantes de la Facultad de Psicología y de otros entornos sociales.
4. Acercar la participación del estudiantado en la discusión científica y profesional, con especial interés en el área de psicología y logopedia.
5. Informar a los estudiantes de todo lo acontecido referente a la Educación Superior, a la psicología y logopedia, así como todo aquello susceptible de interés.
6. Transmitir y defender entre los estudiantes los valores sociales y cívicos, en particular, la libertad, igualdad tolerancia y solidaridad.
7. Llevar la voz y el voto de los estudiantes de psicología y logopedia a todos aquellos espacios, los cuales le sean posible.

Art. 3 La sede de La Delegación de Alumnos de La Facultad de Psicología y Logopedia se encuentra en el local del Edificio Departamental de dicha facultad destinada ese fin, ubicada en el Campus de Guajara de La Universidad de La Laguna y perteneciente a esta.

TITULO PRIMERO. De los órganos de gestión y sus competencias.

Art. 4 La Junta de Delegación es el máximo órgano decisorio de la Delegación. Sus decisiones son ejecutadas por el Equipo de Gobierno y/o por las Comisiones Delegadas de estas, previa autorización de La Junta de Delegación.

CAPITULO I. La Junta de Delegación.

Art. 5

1. Pertenecen a la Junta de Delegación con voz y voto todos los miembros de la Delegación de Alumnos.
2. La Junta de Delegación será presidida por el Coordinador/a de la Delegación de Alumnos.
3. De todo lo acontecido se elevara acta, a cargo del Secretario/a de la Delegación de Alumnos.

Art. 6

1. La Junta de Delegación tomará sus decisiones mediante asambleas. Sus acuerdos se tomarán por votación a mano alzada siendo necesario, a excepciones, mayoría simple para su aprobación.
2. Cuando las votaciones impliquen directa o indirectamente a personas, se deberá proceder por votación secreta. Igualmente se procederá cuando cualquier miembro del pleno lo considere oportuno.
3. Cuando la trascendencia de una decisión requiera el compromiso integro de la Junta de Delegación, y así lo avalen el veinte por ciento de los miembros de esta, se requerirán las tres quintas partes del pleno para la aprobación de dicha propuesta.
4. Para la derogación de algún acuerdo o normativa, será necesario la mayoría absoluta de los votos.

Art. 7 La Junta de Delegación será convocada de las siguientes maneras:

1. Por el Equipo de Coordinación en sesión ordinaria, mínimo una vez por cuatrimestre, con 72 hora de antelación a la celebración de la misma. O en sesión extraordinaria con un mínimo de 48 horas de antelación a su celebración.
2. A solicitud de los miembros de la Delegación de Alumnos a iniciativa de, al menos un tercio de los miembros que en ella estén censados. Siendo celebrada a las 48 de su solicitud.

Art. 8 El orden del día será establecido por el Equipo de Coordinación en las sesiones ordinarias y extraordinarias. En los casos que sea convocada a partir al amparo del artículo 7.2, el orden del día será establecido por quienes soliciten esta sesión.

Art. 9 La Junta de Delegados tiene la facultad de ceder sus competencias a diferentes comisiones que se propongan, cuando la mayoría absoluta del pleno así lo consideren.

Art. 10 El Presidente de la Junta de Delegación, en sesión ordinaria, llevará a aprobación el acta de la sesión anterior e informará antes de cualquier otro punto del estado de la Delegación. Además recogerá los ruegos y las preguntas antes de la finalización de la sesión.

Art. 11 Son funciones de la Junta de Delegación:

1. Elegir y revocar a los miembros del Equipo de Coordinación.
2. Aprobar, organizar y alterar las diferentes actividades que crea oportunas para la consecución de los fines de la Delegación.
3. Consensuar, decidir y elevar los pareceres, propuestas y opiniones de la Delegación a las diferentes instituciones públicas, asociaciones y entidades.
4. Aprobar, modificar y derogar el Estatuto de la Delegación.
5. Aprobar, modificar y derogar las diferentes normas de funcionamiento interno.
6. Decidir la participación en diferentes foros a los que se tenga acceso.
7. Elaborar las listas de representantes a Departamentos, Junta de Facultad, Claustro, Consejo de Gobierno y demás organismos internos de la Universidad.
8. Elaborar y aprobar los Presupuestos.

CAPÍTULO II. El Equipo de Coordinación.

Art. 12 El equipo de Coordinación tiene la finalidad de llevar a cabo todas aquellas decisiones tomadas por la Junta de Delegación. Así como de informar a la Junta de Delegación de todos aquellos acontecimientos susceptibles de interés.

Estará formado como mínimo por el Coordinador/a, el Vicecoordinador/a y el Secretario/a, debiendo pertenecer a diferentes titulaciones. Pudiendo constituirse igualmente los cargos de Tesorero y tantos Vicesecretario/as como sean considerados necesarios por la Junta de Delegación.

Art. 13

1. Son funciones del Coordinador/a:
 - a. Ejecutar todos aquellos acuerdos resueltos por la Junta de Delegación.
 - b. Representar a la Delegación de Alumnos de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la Laguna, la opinión y los acuerdos de los estudiantes, en todos aquellos foros en los cuales sea derecho su pertenencia.
 - c. Convocar las sesiones de la Junta de Delegación, previo acuerdo con el Equipo de Coordinación.
2. Son funciones del Vicecoordinador/a:
 - a. Asistir en todos al Coordinador/a en sus funciones.
 - b. Representar, junto al Coordinador/a, a la Delegación de Alumnos de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de la Laguna,

la opinión y los acuerdos de los estudiantes, en todos aquellos foros en los cuales sea derecho su pertenencia.

- c. Sustituir al Coordinador/a en los casos en los que esté no pueda desempeñar sus funciones.

3. Son funciones del Secretario/a:

- a. Elaborar y custodiar las listas de Miembros de la Delegación de Alumnos y demás información confidencial de la Delegación.
- b. Elevar acta de las sesiones de la Junta de Delegación.
- c. Supervisar y velar por el correcto funcionamiento de las diferentes comisiones que se constituyan.
- d. Elaborar la Memoria de Actividades de la Delegación.

4. Son funciones del Tesorero:

- a. Custodiar los recursos económicos de la Delegación.
- b. Informar sobre los Presupuestos de la Delegación y las ejecuciones presupuestarias.
- c. Elaborar los libros de contabilidad.
- d. Ejecutar los pagos y cobros.

5. Son funciones de los Vicesecretario/as:

- a. Asistir al Secretario/a en sus funciones.
- b. Sustituir al Secretario/a en sus funciones cuando sea necesario.

Art. 14 Son requisitos para presentar candidatura ser Miembro de la Delegación de Alumnos, y haberse matriculado, al menos, por segunda año consecutivo en la Facultad de Psicología.

Art. 15 Se elegirá al nuevo Equipo de Coordinación, o decidirá la continuidad del mismo una vez al curso académico, al inicio de este. Pudiendo renovarse como máximo una legislatura.

1. El proceso electoral será convocado, por el Coordinador/a sesenta días tras el inicio del curso académico. Esa convocatoria deberá hacerse inmediatamente pública por el Secretario/a de la Delegación.
2. Pasados siete días de la publicación de la convocatoria se celebrará una Junta de Delegación en sesión extraordinaria, la cual constará de dos únicos puntos.
3. El punto primero será la presentación y aprobación de las diferentes candidaturas. El punto segundo será la elección de las candidaturas presentadas por mayoría simple.
4. Se aprobará por defecto en Junta de Delegación todas aquellas candidaturas presentadas que cumplan con el artículo 14.

Art. 16 Para la revocación del Equipo de Coordinación será necesario de la solicitud por parte de los interesados de una Junta de Delegación, en las condiciones que prevé el artículo 7.2, la cual constará de un único punto de orden del día que

estará referido a esta propuesta. Para la aprobación de la propuesta deberán ser necesario el voto a favor de las tres cuartas partes de la Junta de Delegación.

CAPITULO III. Las Comisiones.

Art. 17 Se denominan comisiones, a los grupos de trabajos dependientes de la Junta de Delegación. Pueden tener competencias decisorias, ejecutorias o consultivas. Su naturaleza y constitución dependerá del acuerdo tomado por la Junta de Delegación.

Art. 18 Las comisiones se extinguirán, salvo acuerdo de la Junta de Delegación, al finalizar el curso académico. Debiéndose ratificar su continuidad al curso siguiente.

Art. 19 Las comisiones, salvo acuerdo de la Junta de Delegación, tendrán un carácter abierto, por lo que podrán participar en ellas cuantos miembros de la Delegación, así lo deseen.

Art. 20 Una vez constituida la comisión, estos deberán elegir un presidente y un Secretario/a que den cuenta e informen al Equipo de Coordinación, y en los casos que sean precisos, a la Junta de Delegación.

Es función del Presidente convocar las reuniones y representar a la comisión en los órganos internos de la Delegación. Así mismo es función del Secretario/a, levantar acta de todos los acuerdos y propuestas alcanzadas en la comisión.

Art. 21 Las comisiones tienen el deber de cumplir con los fines los cuales tiene asignados, así como el derecho de hacer uso de los recursos disponibles de la Delegación, sin perjuicio de los acordado en la Junta de Delegación.

TITULO SEGUNDO. De los Miembros de la Delegación.

Art. 22 Pueden ser miembros de la Delegación de Alumnos, todos aquellos estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna que participen o deseen participar en la representación del estudiantado y estén contemplados en el censo de la misma de la Facultad.

Art. 23 Son miembros naturales de la delegación aquellos que pertenecen a la junta de facultad y los delegados de cada clases

CAPITULO I. Alta y baja con Miembro de la Delegación.

Art. 24 Para la formalización del alta como miembro será necesario una solicitud en la cual conste la voluntad del interesado en participar en la Delegación y sus datos personales.

Art. 25 Los datos suministrado serán incorporados a un fichero confidencial propiedad de la Delegación, siendo empleados únicamente con fines de gestión. Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, modificación y cancelación de dicha información.

Art. 26 Será necesario para la concesión de baja voluntaria como miembro, tras la presentación de una solicitud indicando dicha voluntad, dirigida al de la Delegación, una vez confirmada la recepción de la solicitud se entenderá la concesión de la baja.

Así mismo, se dará de baja automáticamente a quienes no cumplan los requisitos que prevé el artículo 22.

CAPITULO II. Derechos y deberes de los miembros:

Art. 27 Son derechos de los miembros:

1. Participar con voz y voto en la Junta de Delegación.
2. Elevar pareceres, propuestas e inquietudes a la Junta de Delegación y al Equipo de Coordinación.
3. Participar en cualquier actividad de ocio, cultura y deportes y en su organización.
4. Participar en los órganos de gestión internos.
5. Ser miembro del Equipo de Coordinación, a excepción de los alumnos de primer año de matriculación.
6. Exigir el cumplimiento de los acuerdos de Junta de Delegación.

Art. 28 Son deberes de los miembros:

1. Acudir a la Junta de Delegación.
2. Participar en aquellos proyectos a los que se ha ofrecido voluntario.
3. Cumplir con los compromisos que ha adquirido voluntariamente como representante del estudiantado.
4. Cumplir el Estatuto de la Delegación, los acuerdo de la Junta de Delegación, así como demás normas internas.
5. Transmitir y defender entre los estudiantes los valores sociales y cívicos, en particular, la libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad.

CAPITULO III. Infracciones y sanciones.

Art. 30 La Delegación de Alumnos reconoce como infracciones pudiendo ser leves, graves o muy graves, las siguientes:

1. Cualquier incorrección o desconsideración que perturbe las relaciones de compañerismo.
2. El descuido o negligencia en el desempeño de los cargos que se ocupen.
3. El incumplimiento de cualquier deber u obligación recogido en la presente y demás normas internas, cuando las consecuencias de este sean muy graves.
4. La realización de cualquier actividad o evento cuyo objeto sea el lucro personal.
5. El abuso de autoridad o la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales en el ejercicio de cualquier cargo.

6. El hurto de cualquier capital, utensilio, o material perteneciente a la Delegación o a cualquiera de sus miembros.
7. Toda actuación discriminatoria por razón de sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga restricción de derechos o perjuicios indebidos para los perjudicados.
8. Cualquier acto de violencia física o psíquica contra las personas que sea constitutivo de delito.
9. Inducir a otros a cometer una falta.

Art. 31 La consideración del grado de la falta, será de leve, grave o muy grave, siendo una Comisión Disciplinaria designada por la Junta de Delegación quien valore esta y emita un informe sobre ello. Así mismo deberán garantizar que las partes implicadas sean escuchadas.

Art. 32 La Comisión Disciplinaria, estará constituida por seis personas elegidos en Junta de Delegación, sin vinculación directa a los implicados. Dicha comisión se regirá, tal como establece la Constitución, por el principio de presunción de inocencia.

Art. 33 El proceso de sanción será llevado a cabo de acuerdo a la presente norma y al Reglamento de Disciplina Académica de la Universidad de La Laguna, para ello se elevará el informe de valoración de faltas a las autoridades universitarias .

TITULO TERCERO. De las actividades de la Delegación.

CAPITULO I. Las actividades solidarias, culturales, de ocio y deportivas.

Art. 34 Es obligación de la Delegación la realización de actividades culturales, de ocio y deportivas para la mejora de las relaciones sociales y la promoción del bienestar y las conductas saludables, en las cuales se pondrán de manifiesto la defensa de los valores cívicos y en especial de libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad.

Art. 35 Las acciones solidarias y de voluntariado son parte de los compromisos de la universidad y por lo tanto de sus miembros. Por ello la Delegación procurara la realización y la promoción de este tipo de actividades entre los estudiantes de la Facultad de Psicología.

Art. 36 El Equipo de Coordinación deberá presentar y publicar la Memoria de Actividades correspondiente a cada curso académico, en donde constará de la manera más detallada posible toda la información referente al funcionamiento de la Delegación y de las actividades realizadas.

CAPITULO II. La financiación y el régimen económico.

Art. 37 La Delegación por naturaleza tiene un fin no lucrativo, es por ello que todo el beneficio obtenido, será reinvertido a la financiación de otras actividades.

Art. 38 Para el cumplimiento de sus fines, la Delegación tiene garantizados los medios necesarios para cumplir con el ejercicio de sus funciones, mediante los artículos

11.2 y 12.2 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Psicología y el artículos 60 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Art. 39 Tras el cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de La Laguna, la Junta de Delegación elaborará y aprobará un anteproyecto presupuestario para la obtención de la partida presupuestaria que la Facultad de Psicología dispone para la representación del alumnado.

Art. 40 El Equipo de Coordinación tiene la obligación de elaborar y presentar anualmente las cuentas de contabilidad a la Junta de Delegación, los cuales deberán ser aprobados por ésta.

Art. 41 La Delegación tiene la posibilidad de buscar financiación externa a la Universidad de La Laguna, cuando así sea necesario para la realización de sus actividades.

TITULO CUARTO. De la modificación del Estatuto de la Delegación de Alumnos.

Art. 42 Tanto para la reforma total o parcial se requerirá la convocatoria de una Junta de Delegación en sesión extraordinaria. Para dichas reformas será necesario el apoyo favorable de la mitad mas uno de los miembros de la delegación.

1. Caso de aprobarse la reforma total se nombrará una comisión redactora del nuevo Reglamento. Finalizado su labor en el plazo estipulado por la propia Junta de Delegación que decidió la reforma. Esta comisión se encargara de la difusión del nuevo proyecto, convocando un plazo no inferior a nueve días otra Junta de Delegación en la que se discutirá y en su caso se aprobará el proyecto, según las condiciones estipuladas en el mismo. Una vez aprobado se elevará a la Junta de la Facultad de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna para su ratificación, si procede.
2. Para la reforma parcial, en la misma Junta de Facultad en la que se tomó en consideración la iniciativa, podrá aprobarse la propuesta debiendo elevarse a continuación dicha propuesta al Junta de la Facultad de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna para su ratificación, si procede.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera- Quedan en suspensión a la espera de ratificación por Junta de Delegación todas aquellas resoluciones, acuerdos y normas internas anteriores a la entrada en vigor de este documento.

Segunda- Se incluye a la disposición anterior la elección del Equipo de Coordinación, quienes entrarán en cargo en funciones, y deberán convocar elecciones en un plazo no superior a 30 días de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES DEROGATIVAS

Primera- Queda derogado cualquier resolución, acuerdo, norma interna o reglamento de régimen interno que se oponga a este documento.

Segunda- Queda derogados todas aquellas resoluciones, acuerdos, y normas internas anterior a este documento que tras un noventa días a partir de la entra en vigor del mismo no se hayan ratificado.

Tercera- Quedan suspendida la relación de miembros de la Delegación de alumnos de la Facultad de Psicología, siendo necesario para adquirir dicha condición, la presentación de la solicitud, a excepción del Equipo de Coordinación.

DISPOSICION FINAL

Única- La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro de la Faculta de Psicología de la Universidad de La Laguna.